REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00678-00
Demandante: Corporación Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemado "COMERPAL"
Demandado: JULIA LORENA VELANDIA CUERVO

Presentada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal y comoquiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 183,184 y 185 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte propuesta por **Corporación Comerciantes Plaza de Mercado de Paloquemado "COMERPAL"** frente a **Julia Lorena Velandia Cuervo.**

1.1. Para tal efecto, se señala la hora de las 2:30 pm del 24 de enero de 2022.

2. Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem*, en armonía con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

2.1. Hágansele las prevenciones de que trata el artículo 205 *ibídem*, en caso de no concurrir a la diligencia.

2.2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual. Para tales efectos, se requiere a los apoderados para que confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán hacerlo a través de dispositivos diferentes.

3. RECONOCESE al abogado **Juan Carlos Moreno Restrepo**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c261eb33c608584e31ced450674667f18b5a2c9c02192b6bbb98cb6e008de5a**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica